

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 25'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 11 del mes de Abril de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. José Garcia.	Madrid.	Rústica.	Pozuelo.	Patrimonio.	1.526'90
D. Pedro Castellanos.	Colmenar de Oreja.	Idem.	Colmenar.	Clero.	62'50
D. Ramon Juan Seva.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	25
D. Máximo Sacristan.	Parla.	Idem.	Parla.	Idem.	38'88
D. Julian Navarro.	Valdaracete.	Idem.	Valdaracete.	Idem.	37'54
D. Esteban Rubio.	Cercedilla.	Idem.	Cercedilla.	Idem.	119'25
D. Eugenio Fernandez.	Villaconejos.	Idem.	Villaconejos.	Idem.	31'39
D. Clemente Sanchez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	50'02
D. Pascual Sanchez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	25'13
D. José Laguna.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	14'07
D. Pablo Mesas.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	51'50
D. Casildo de Blas.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	71'27
D. Mariano Ruiz.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	25'27
D. Francisco Sanchez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	23'79
D. Julian Atazar.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	31'26
D. Manuel Mesas.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	50'02
D. Celestino Perez.	Rivatejada.	Idem.	Rivatejada.	Idem.	100
D. Félix Martin.	Torrejon.	Idem.	Torrejon.	Idem.	22'63
D. Agustin Sanz.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	7'63
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	35'50
D. Juan Ortega.	El Alamo.	Idem.	El Alamo.	Idem.	10'25
D. Angel Vargas.	Móstoles.	Idem.	Móstoles.	Idem.	17'50
D. Lucas Martin.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	125'15
D. Ramon Juan Seva.	Colmenar.	Idem.	Colmenar.	Estado.	23'13
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	11'88
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	20'25
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	56'88
D. Vicente Bernaldez.	Robledo.	Idem.	Robledo.	Idem.	75'60

Madrid 6 de Abril de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 12 del mes de Abril de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Leon del Rio.	Madrid.	Rústica.	Colmenar.	Clero.	50
D. Juan Fernandez.	Idem.	Idem.	Madrid.	Estado.	1.950'90
D. Ruperto Gomez.	Rozas.	Idem.	Rozas.	Clero.	21'25
D. Manuel Hernandez.	Cercedilla.	Idem.	Cercedilla.	Idem.	38'02
D. Casto Montalvo.	Alpedrete.	Idem.	Alpedrete.	Idem.	138'75
D. Angel Arce.	Rozas.	Idem.	Rozas.	Idem.	12'75
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	21'50
D. Donato Palomino.	Chozas.	Idem.	Chozas.	Idem.	12'50
D. Cesáreo Montero.	Pinilla.	Idem.	Pinilla.	Idem.	38'25
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	14'38
D. Vicente Ruman.	Pozuelo.	Urbana.	Pozuelo.	Idem.	13
D. Santiago Torres.	Camarma.	Rústica.	Camarma.	Idem.	126'38
D. Quintin Valencia.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	76'25
D. Cipriano Rodriguez.	Hortaleza.	Idem.	Hortaleza.	Idem.	18'75
D. José Manrique.	Móstoles.	Idem.	Móstoles.	Idem.	3'75
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	25
D. Fernando de la Carrera.	Rozas.	Idem.	Rozas.	Propios.	62'30
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	57'30
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	29'50

Madrid 7 de Marzo de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Cupos que por consumos, cereales y sal han correspondido á los pueblos de esta provincia para el año económico de 1880-81.

Main table with columns: Número de orden, PUEBLOS, NÚMERO de habitantes, CUPO de sal, CUPO de consumos y cereales. Includes a summary section 'RESÚMEN' at the bottom right.

Importa el cupo de consumos y cereales... Importa este cargo las figuradas 8.723.200 pesetas con 30 céntimos, y se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de quienes interesa. Madrid 5 de Abril de 1880.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Madrid.

La Junta municipal se halla convocada para celebrar sesion en estas casas consistoriales el dia 9 del corriente, á las dos de su tarde, á fin de ocuparse de la designacion por sorteo de los 10 asociados que han de firmar el Censo electoral, de los proyectos de presupuesto adicionales del interior y del ensanche al ejercicio de 1878 á 1879, de los ordinarios para el año económico de 1880 á 1881, del extraordinario al del ejercicio actual, y del arreglo del empréstito de 1868.

Lo que con arreglo á lo prevenido por la ley se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Abril de 1880.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Batres.

Por acuerdo del Ayuntamiento y triple número de contribuyentes se ha acordado el arriendo de las especies de consumos en conjunto de esta villa para el año económico de 1880-81, con la venta exclusiva al por menor; y para su subasta han señalado los dias 11 y 18 del que rige, á las diez de la mañana de repetidos dias, y sin perjuicio de lo que acuerde la Administracion.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Batres 4 de Abril de 1880.—El Alcalde, Silvestre Arrausi.

Cadalso.

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1880 á 1881, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas y por duplicado en el término de 15 dias; debiendo advertir que pasado dicho término no se les oirá y se les repartirá sus cuotas con arreglo á la que hoy figuran.

Cadalso 18 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Eusebio Garcia.

Colmenar de Oreja.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados al mismo se subastan los derechos de las especies de consumo de esta villa en venta libre para el año económico de 1880-81, divididos en lotes, en la forma siguiente:

	TIPO DE SUBASTA.	Pesetas cénts.
Primer lote.—Vinos de todas clases, vinagre, cerveza, aguardientes y licores, en.....	13.534	10
Segundo lote.—Aceite y jabon, en.....	10.897	40
Tercer lote.—Carnes, tocino y pescados y escabeches, en.....	9.502	05
Cuarto lote.—Cereales, legumbres y sus harinas y carbon vegetal, en.....	15.886	51

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en disposicion de que sea examinado por las personas que lo deseen; bien entendido que si en el primer remate, que tendrá lugar el dia 11 de Abril, á las diez de la mañana, en la casa consistorial, no resultasen licitadores á uno ó varios de los lotes, no se celebrará el segundo por las dos terceras partes del cupo y recargos señalados á los mismos sin que preceda nuevo acuerdo de la Junta.

Tambien se subasta en el mismo dia y con la facultad de venta exclusiva el arriendo del consumo de sal, bajo del tipo de 8 518 pesetas 10 céntimos por cupo y recargos extraordinarios; cuyas condiciones se hallan redactadas y de manifiesto en Secretaría para que sean examinadas.

Colmenar de Oreja 30 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Pedro Sanchez.

Coslada.

El dia 18 del corriente, y hora de las once de su mañana, tendrán lugar en la sala de este Ayuntamiento las subastas para el arrendamiento de los derechos sobre los artículos de consumo en venta libre, y el del alquiler de la casa-taberna, por todo el próximo año económico de 1880 á 1881, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Coslada 6 de Abril de 1880.—El Alcalde, Pascual Puebla.

Chozas de la Sierra.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado á triple número de vecinos, y sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad, ha acordado arrendar con la exclusiva en las ventas al por menor los artículos de vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabon y carnes que se consuman en esta poblacion en el año económico de 1880 á 1881; y para sus remates ha señalado los dias 11 y 18 de Abril próximo venidero, en la casa consistorial, á las doce de sus mañanas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento y lo estará en el acto de los remates.

Chozas de la Sierra 28 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Eugenio Diaz.

El Pardo.

El dia 11 y 18 del corriente mes, de once á doce de su mañana, se verificará en la sala consistorial de este Ayuntamiento la primera y segunda subasta de los derechos de consumo, sal y cereales, con venta libre, y los arbitrios municipales de madero, pesos y medidas, para el año económico de 1880 á 81, por los tipos y condiciones que se consignan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de la mencionada corporacion.

Real Sitio del Pardo á 2 de Abril de 1880.—El Alcalde, Francisco Uceda.

Fresnedillas.

Sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva la Excm. Diputacion provincial, se arrienda en pública licitacion los consumos de esta villa para el año económico de 1880 á 1881, con la facultad á la exclusiva en las ventas al por menor, como tambien el encabezamiento de cereales y sal con los recargos sobre los mismos, verificándose las subastas el dia 4 de Abril próximo la primera, el dia 15 la segunda y el 27 la tercera, si fuere necesaria, cuyos actos tendrán lugar en la casa consistorial, y hora de las doce de sus respectivas mañanas: las condiciones de subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Fresnedillas 29 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Marcelo Alvarez.

Guadalupe.

No habiendo habido licitadores para los ramos del vino y tocino en el dia de ayer, se anuncia nueva subasta para el 12 del actual, á las once de la mañana, en esta casa consistorial, bajo el pliego de condiciones reformado que está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Guadalupe 2 de Abril de 1880.—El Alcalde, Eusebio Revilla.

La Olmeda de la Cebolla.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa se ha acordado sacar á pública subasta para el año económico de 1880-81, con la venta de la exclusiva al por menor, y sin perjuicio de la resolucion de la Excm. Diputacion provincial, los artículos de comer, beber y arder, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto y serán leidas en el acto del remate; para cuyas subastas se han señalado los dias 8 y 16 de Abril próximo, en las casas consistoriales de esta localidad, y hora de las once á las doce de sus mañanas.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

La Olmeda de la Cebolla á 28 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Deogracias Corral.

Las Navas de Buitrago.

Acordada la formacion del apéndice al amillaramiento de este término que ha

de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganadería para el próximo año 1880 á 1881, se hace preciso que todos los terratenientes en este distrito presenten las relaciones juradas por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento con los rectificantes que acrediten su variacion en el término de 15 dias; en la inteligencia que transcurrido el término publicado sin verificarlo, no serán oidas las reclamaciones que se presenten.

Las Navas de Buitrago 30 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Florencio Fernandez.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito, correspondiente al ejercicio del año de 1880 al 1881, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con los justificantes que lo acrediten en el término de 20 dias; en la inteligencia que transcurrido dicho término no será oida ninguna reclamacion.

Las Navas de Buitrago 30 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Florencio Fernandez.

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1878 á 1879 se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 dias á fin de que sean examinadas y se presenten las reclamaciones que procedan.

Las Navas de Buitrago 30 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Florencio Fernandez.

Los Santos de la Humosa.

El Ayuntamiento de esta villa, con triple número de vecinos en que se representan todas las clases de la poblacion, ha acordado en sesion de 21 del corriente el arriendo de los ramos de consumos, con la venta exclusiva al por menor, para el próximo año económico de 1880-81, sin perjuicio de lo que resuelva la Excm. Diputacion provincial.

Los remates tendrán lugar en esta sala consistorial los dias 11 y 18 de Abril próximo, de diez en adelante de sus mañanas, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en Secretaría y lo estarán en el acto de las subastas.

Se anuncia llamando licitadores. Los Santos de la Humosa 27 de Marzo de 1880.—Pedro Fuentes.

Manzanares el Real.

El proyecto de presupuesto municipal de esta villa para el próximo año económico de 1880-81, aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público por término de ocho dias para oír reclamaciones, y pasados los cuales no serán oidas y se someterá á la aprobacion definitiva de la Junta municipal.

Manzanares el Real 28 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Angel Viñas.

Meco.

Con el fin de practicarse con acierto los trabajos de apéndice al amillaramiento, base de la riqueza contributiva para el ejercicio próximo de 1880 á 1881, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito que hayan experimentado alteracion en su riqueza presenten las oportunas relaciones de altas ó bajas en la Secretaría de este Municipio durante el plazo de 15 dias, contados desde este dia; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Alcalá, Camarma y los Santos de la Humosa den la publicidad necesaria al presente anuncio.

Meco 2 de Abril de 1880.—El Alcalde, Jacinto de Lucas.—Por su mandado, Cipriano de Lopez.

Morata de Tajuña.

Se arrienda en esta villa de Morata de Tajuña el arbitrio del peso y medida de uso voluntario por todo el próximo año económico de 1880 á 1881, bajo el tipo de 4.366 pesetas y pliego de condiciones que se tiene de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará en el acto de la subasta.

Se ha señalado para los dos remates los dias 18 y 25 de Abril, y horas de once á doce de su mañana, en las casas consistoriales.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Morata de Tajuña 5 de Abril de 1880.—El Alcalde, Jose de Hidalgo Tablada.—El Secretario del Ayuntamiento, Francisco Martinez.

Oteruelo del Valle.

Sin perjuicio de cuanto se ordene por la superioridad, el Ayuntamiento que presido ha acordado proceder á subastar á la exclusiva los artículos de consumos que corresponden, el vino comun del Reino, aguardiente, aceite, jabon y vinagre, para el año económico de 1880-81; cuyas subastas tendrán lugar los dias 12 y 24 del corriente mes, desde las diez de su mañana, en la casa consistorial, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores que quieran tomar parte en las citadas subastas.

Oteruelo del Valle 4 de Abril de 1880.—El Alcalde, Bruno Sanz.

Para proceder con el debido acierto á la confeccion del apéndice al amillaramiento de la riqueza para el año económico de 1880 á 1881, es indispensable que los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros presenten sus relaciones juradas de las altas y bajas que hayan sufrido en el año actual, las cuales les serán admitidas en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasado dicho plazo no se oirá ninguna.

Oteruelo del Valle 25 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Bruno Sanz.

Paredes de Buitrago.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza de este pueblo para el año económico de 1880 á 1881, es necesario que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en sus riquezas ó baja, presenten relaciones juradas y por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 30 dias, contados desde esta fecha, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar y despues no serán atendidas ni admitidas.

Paredes de Buitrago á 2 de Abril de 1880.—El Alcalde, José Martin.

Quijorna.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de consumos de esta localidad se verificarán en los dias 11 y 18 del próximo mes de Abril, de diez de la mañana á la tarde, en la casa de Ayuntamiento y con las formalidades de insuccion, bajo el pliego de condicional que existe en la Secretaría, las primera y segunda subastas de los consumos sa y cereales de este distrito municipal para 1880-81, con la venta exclusiva al por menor de los vinos, aguardientes, aceite y tocino, y con venta libre los demás artículos tarifados, y cuyas subastas se efectuarán en cinco grupos y por pujas á la llana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Quijorna 29 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Celestino Garcia.—El Secretario, Alfredo Vila.

Rascafría.

Con el fin de proceder á la formacion del apéndice de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1880-81, se hace preciso que todo contribuyente que haya sufrido alteracion en sus partidas por aumentos ó bajas presente la oportuna relacion en la Secretaría de esta Corporacion en el término de 20 dias, pues pasados sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Rascafría 22 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Antonio Lopez.

Rivas de Jarama.

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible de esta villa para el año económico de 1880 á 1881, se hace preciso y necesario que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion, presenten relacion jurada en la Secretaría del Ayuntamiento en el improrogable término de 15 dias, contados desde esta fecha.

Rivas de Jarama 27 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Fausto Serrano.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año económico de 1880 á 1881, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 dias, durante los cuales puede ser examinado y hacer las observaciones y reclamaciones que crean conveniente, segun lo dispone el art. 116 de la ley municipal.

Rivas de Jarama 27 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Fausto Serrano.

Robledillo de la Jara.

Sin perjuicio de continuar las operaciones de la estadística territorial, todos los vecinos y forasteros presentarán relaciones de altas y bajas de su riqueza para la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derama de la contribucion territorial para el año de 1880 á 1881.

Lo que se hace saber al público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de cuantas personas pueda interesarles, las que presentarán en la Secretaría en término de 15 dias.

Robledillo de la Jara 24 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Juan Ignacio García.

Robledo de Chavela.

Sin perjuicio de lo que la Superioridad resuelva, el Ayuntamiento que presido y vecinos contribuyentes representando todas las clases, ha acordado en sesion extraordinaria del dia 23 del actual sacar á subasta el arrendamiento de los derechos de consumo de esta villa en el año económico de 1880 á 1881, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente formado para la misma, con venta libre.

Los remates tendrán lugar en los dias 18 y 25 del próximo mes de Abril, ante la corporacion y de diez á doce de su mañana.

Robledo de Chavela 28 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Francisco Bernaldo de Quirós.

Robregordo.

Para que la Junta pericial pueda con acierto confeccionar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1880 á 81, es preciso que todos los contribuyentes en este distrito presenten relaciones juradas y por duplicado de la variacion que hayan sufrido en su riqueza imponible en el término de 20 dias, contados desde esta fecha, ó sea hasta el dia 19 de Abril próximo, pues transcurridos no serán admitidas.

Robregordo 31 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Francisco Gutierrez.

Se arriendan las especies de consumos, con libertad de ventas, por todo el año próximo venidero de 1880 á 81: para sus remates se señalan los dias 11 y 18 del próximo mes de Abril, en la casa consistorial, á las doce de la mañana, en donde se hallará el pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Robregordo 30 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Francisco Gutierrez.

Rozas de Puerto-Real.

Con el fin de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1880 á 81, se hace preciso que los contribuyentes que hayan

sufrido alteracion en su riqueza presenten relaciones duplicadas de altas y bajas, acompañando los títulos de transmision que lo acrediten, en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 20 dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que de lo contrario sufrirán los perjuicios consiguientes.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Cenicientos, Cadalso, San Martin de Valdeiglesias y Madrid darán la mayor publicidad al BOLETIN donde se haya inserto este anuncio.

Rozas de Puerto-Real 22 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Vicente Sangar.

San Martin de Valdeiglesias.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa ha acordado que todos los contribuyentes que hayan tenido variacion en su riqueza rústica, urbana y pecuaria presenten la oportuna relacion jurada en la Secretaría del mismo en el término de 15 dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para poder formar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1880 á 1881.

San Martin de Valdeiglesias 21 de Marzo de 1880.—Juan P. García Lopez.

D. Juan Pedro García Lopez, Alcalde constitucional de esta villa de San Martin de Valdeiglesias.

No habiéndose presentado licitador alguno en el remate que se celebró el dia 10 de Marzo anterior á los bienes que se embargaron y que corresponden á Nemesio Sanchez Martin y Pablo Benito Perez, éste en concepto de fiador y aquí en el de rematante del ramo del peso y romana, recaida en su favor en 2 de Diciembre de 1877, se ha dispuesto por la autoridad local que suscribe que fuesen retasados, como lo dispone el artículo 71 de la instrucion de 3 de Diciembre de 1869, á fin de que por este medio pueda entrar en arcas municipales la cantidad de 1.074 pesetas que se restan por aquel concepto, cuya retasa tuvo efecto por los mismos peritos que los tasaron, en esta forma:

Bienes del rematante.

Una viña temprana en el sitio del Andrioso de este término, con 250 cepas tempranas y 450 tintas: linda al Saliente viña de Juan Blandin; Mediodía Josefá Martin; Poniente viña de Micaela Muro, y Norte otra de Tiburcio Conde; la han retasado en 580 pesetas.

Otra en el mismo sitio: contiene 250 cepas tempranas y 450 tintas: linda al Saliente Juan Blandin; Mediodía otra del deudor Nemesio Sanchez; Poniente Micaela Muro, y Norte Tiburcio Conde; retasada en 580 pesetas.

Predios del fiador.

Una viña en el citado sitio del Andrioso, con 2.700 cepas tintas: linda Saliente camino público; Mediodía viña de Toribio Martin; Poniente otra de Pablo Benito, y Norte Elías Hueva; retasada en 3.360 pesetas 50 céntimos.

Otra en el sitio de la Fuente del Sapo, con 700 cepas tintas: linda al Saliente Calixto Bravo; Mediodía herederos de Dionisio Benito, y Poniente herederos de Marcelo Cedillo; retasada en 520 pesetas 50 céntimos.

En este estado se anuncian de nuevo á la subasta por las cantidades que representan, y se señala para su único remate el dia 10 del actual, desde las diez de la mañana á las doce de la misma, cuyo acto tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento, admitiéndose las posturas y mejoras que cubran las dos terceras partes de su retasa.

Y al efecto se convocan licitadores en la forma prevenida por instrucion, con citacion expresa de los interesados.

San Martin de Valdeiglesias á 1.º de Abril de 1880.—El Alcalde constitucional, Juan P. García Lopez.—El Agente del Municipio, Juan M. Lopez Muro.

Sevilla la Nueva.

Bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se saca á pública subasta el arriendo de derechos de consumos de esta villa, á venta libre, para el año de 1880 á 81; y tendrán lugar el primero y segundo remates en los dias 1.º y 12 del próximo mes de Abril, desde las diez de la mañana hasta las doce de la misma, en la casa consistorial.

Sevilla la Nueva 23 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Donato Pontes.

Sieteiglesias.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del año económico de 1880-81 se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de 15 dias, durante los cuales pueden ser examinadas sus partidas y reclamar de agravio contra ellas si no fuesen legales, dentro de dicho término; despues no serán oídos y parará en perjuicio.

Así propio se hallan concluidas y expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de 15 dias las cuentas municipales del ejercicio económico del año 1878-79, con el fin de que sean reconocidos el cargo y data y reclamar de agravio si no fuesen justas dentro del término fijado; despues no serán oídos y les parará perjuicio.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento territorial para el año económico de 1880 á 81, se previene á todos los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido variacion en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas y expresivas por duplicado dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se encarga á los Sres. Alcaldes de Torrelaguna, Lozoyuela, Berruoco y Navas de Buitrago den la correspondiente publicidad á este anuncio por los medios de costumbre, y nadie pueda alegar ignorancia.

Sieteiglesias Marzo 21 de 1880.—El Alcalde, José de Marcos.

Torrejon de Velasco.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1880 á 1881 se halla formado y expuesto al público por término de 15 dias para que las personas que lo deseen puedan examinarle y hacer las observaciones que crean procedentes; pasado dicho término no admitirá reclamacion alguna y se procederá á su discusion y aprobacion definitiva.

Torrejon de Velasco 21 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Ignacio Rico.—El Secretario, Nicanor Gonzalez Puebla.

En el dia 11 de Abril próximo venidero, y hora de once á una de la mañana, en la casa consistorial y ante el Ayuntamiento de esta villa, se procede á la primera subasta del arriendo, con la venta exclusiva, de los ramos de tocino, aceites, vino y aguardiente que se consuman en esta villa durante el próximo año económico de 1880 á 1881, sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva la Excelentísima Diputacion provincial.

En el mismo dia y hora se procederá á la venta libre del ramo de carnes de hebra para el expresado año económico.

El pliego de condiciones de los mencionados ramos se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que deseen interesarse en las subastas.

Torrejon de Velasco 30 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Ignacio Rico.—El Secretario, Nicanor Gonzalez Puebla.

Torrelaguna.

Con el fin de proceder al nombramiento de los dos vocales por los contribuyentes forasteros que han de pertenecer á la Junta municipal para la formacion del apéndice al amillaramiento, de conformidad á lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento de 10 de Diciembre de 1878, se convoca á los hacendados forasteros

para que concurran á la sala consistorial de esta villa el dia 6 del mes actual, hora de las doce.

Al propio tiempo se recuerda á todos los propietarios forasteros que aun no hayan recibido las cédulas-declaraciones de fincas, la obligacion en que están de reclamarlas, segun previene el párrafo 2.º del art. 31 de dicho reglamento, cuya reclamacion deben hacerla hasta el expresado dia 6 de este mes.

Torrelaguna 1.º de Abril de 1880.—El Alcalde, Victor Estéban.

Valdepiélagos.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza territorial de este distrito para el año económico de 1880 81, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteracion en su riqueza presenten relaciones duplicadas de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valdepiélagos 30 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Norberto Ramos.—El Secretario, Julian Fernandez.

Valdetorres.

El Ayuntamiento que presido y triple número de contribuyentes han acordado arrendar en pública subasta, y sin perjuicio de lo que disponga la Superioridad, los derechos y abastos de las especies de carnes, aceite, jabon y aguardientes, con la venta exclusiva al por menor, durante el año económico de 1880 á 81.

Y para sus remates ha señalado los dias 7 y 18 del próximo Abril, á las diez de sus respectivas mañanas.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Valdetorres 30 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Anastasio Herradas.

Venturada.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Excma. Diputacion provincial, se arriendan en pública licitacion el abasto y derecho de consumos de los artículos de comer, beber y arder, con la venta exclusiva al por menor, para el año próximo económico de 1880 á 1881, cuya primera y segunda subasta tendrán lugar en los dias 11 y 18 del corriente mes, de once á una del dia, en la Secretaría del Ayuntamiento; hallándose de manifiesto en la misma el pliego de condiciones.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Venturada 3 de Abril de 1880.—El Alcalde, Antonio Hernan.

Villanueva de Perales.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa y triple número de asociados contribuyentes, y sin perjuicio de lo que resuelva la Excma. Diputacion provincial, se arriendan en pública subasta, con la venta exclusiva al por menor, los artículos de comer, beber y arder de esta localidad por todo el año económico de 1880 á 81, bajo la cuota y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y despues en el acto de la subasta.

Los remates tendrán lugar en los dias 18 y 25 del que rige, de diez á doce de sus mañanas, en las salas consistoriales.

Villanueva de Perales 1.º de Abril de 1880.—El Alcalde, Hilario Rodriguez.

Providencias judiciales.**JUZGADOS MILITARES.****Madrid.**

D. Carlos Sanchez Montes, Comandante graduado, Capitan de infanteria y Fiscal permanente de esta plaza.

Habiéndose ausentado del cuartel que ocupa el depósito de bandera para Ultramar, donde se hallaba, el cabo primero Estéban Martin Juan, procedente de la brigada sanitaria de la Península, natural de Valencia, hijo de Isidoro y de Angela, vecino de Alicante, soltero, de 33 años de edad, del comercio, y contra el

cuál instruyo sumaria por delito de primera desercion desde el indicado depósito y como presunto autor de un asesinato; y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al referido cabo Estéban Martín Juan por segundo edicto, señalándole las militares de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente, á dar su descargo; y de no verificarlo en el término señalado se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Madrid 23 de Marzo de 1880.—V.º B.º.—Sanchez Montes.—Por mandato, el Escribano, Severiano Martinez.

D. Carlos Sanchez Montes, Comandante graduado, Capitan de infantería y Fiscal de esta plaza.

Habiéndose ausentado del cuartel que ocupa el batallon cazadores de Ciudad-Rodrigo en esta Corte el soldado Juan Pras Más, perteneciente al depósito de bandera para Ultramar, contra el cual instruyo sumaria por delito de primera desercion; y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado Juan Pras Más, señalándole las militares de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar su descargo; y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 23 de Marzo de 1880.—V.º B.º.—Sanchez Montes.—Por mandato, el Escribano, Severiano Martinez.

D. Carlos Sanchez Montes, Comandante graduado, Capitan de infantería y Fiscal de esta plaza.

Habiéndose ausentado del cuartel que ocupa en esta Corte el depósito de bandera para Ultramar el soldado del mismo Pablo Diaz Muñoz, procedente de la caja de quintos de esta provincia, contra el cual instruyo sumaria por delito de primera desercion; y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado Pablo Diaz Muñoz, señalándole las militares de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente, á dar su descargo; y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 23 de Marzo de 1880.—V.º B.º.—Sanchez Montes.—Por mandato, el Escribano, Severiano Martinez.

D. Carlos Sanchez Montes, Comandante graduado, Capitan de infantería y Fiscal de esta plaza.

Habiéndose ausentado del cuartel que ocupa en esta Corte el depósito de bandera para Ultramar el soldado sustituto del mismo Ramon Gratecats Petie, procedente del regimiento montado de Ingenieros, contra el cual instruyo sumaria por delito de primera desercion; y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado Ramon Gratecats Petie, señalándole las militares de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente, á dar su descargo; y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 23 de Marzo de 1880.—V.º B.º.—Sanchez Montes.—Por mandato, el Escribano, Severiano Martinez.

D. Carlos Sanchez Montes, Comandante graduado, Capitan de infantería y Fiscal de esta plaza.

Habiéndose ausentado del cuartel que ocupa en esta Corte el depósito de ban-

dera para Ultramar, donde se hallaba, el soldado Francisco Torrea Eral, sustituto, procedente del batallon cazadores de Ciudad-Rodrigo, contra el cual instruyo sumaria por delito de primera desercion cometido desde esta plaza el dia 3 de Diciembre del año último; y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado Francisco Torrea Eral, señalándole las militares de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente, á dar su descargo; y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 23 de Marzo 1880.—V.º B.º.—Sanchez Montes.—Por mandato, el Escribano, Severiano Martinez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en autos ejecutivos, se saca á pública subasta, en la cantidad de 19.640 pesetas, tres casas, sitas en el pueblo de Vallecas, partido judicial de Alcalá de Henares, señaladas con los números 10, 12 y 14 de las calles del Presidio, Gavia y callejón de Cañuelos; cuyo remate tendrá lugar el dia 30 del actual, á la una de su tarde, en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia; y se advierte á los que pretenden hacer postura, tendrán que consignar previamente la suma de 1.500 pesetas en la Escribanía del actuario, donde se hallan de manifiesto los autos de su razon.

Madrid 5 de Abril de 1880.—V.º B.º.—El Escribano, P. Lopez. 44

D. Sebastian Carrasco, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Se hace saber que por providencia dictada en los autos de quiebra de Don José Carbonell y Domingo, de esta vecindad, en la que fueron nombrados Comisario D. Eusebio Ceniceros y González, habitante en la plaza del Angel, número 24, segundo, y Depositario D. Cristóbal Cuadrado y Torres, con domicilio en la calle del Siete de Julio, núm. 5, se ha suspendido la junta de acreedores señalada para el dia 10 del actual, y hora de las dos de su tarde, convocándose nuevamente á dichos señores acreedores por medio del presente para el 25 de los corrientes, á la misma hora, en cuyos términos se reproducen los edictos expedidos en 10 de Marzo último.

Dado en Madrid á 6 de Abril de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandato de su señoría, Lino Gutierrez. 45

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital se cita y llama por una sola vez y término de seis dias á Antonio Martinez, que en Enero de 1878 habitaba en la calle Mayor, núm. 37, portería, con el fin de que dentro de dicho término comparezca en el citado Juzgado y Escribanía para que pueda tener lugar la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que se instruye contra Miguel Fajardo Torres por hurto de una sortija.

Madrid 29 de Marzo de 1880.—El actuario, Matias Aranda.

Centro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, se cita á cuatro jóvenes, que se ignora quienes sean, y entraron entre nueve y nueve y media de la noche del 8 de Febrero último en la taberna de la casa núm. 22 de la calle del Olivo en compañía de Miguel Rojo y Cid, para que en el término de cin-

co dias comparezcan en el referido Juzgado y Escribanía, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, á fin de prestar las oportunas declaraciones en causa que se instruye con motivo de la riña que tuvo lugar entre el Rojo y Mariano Testa, de la que resultó éste lesionado; apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid á 31 de Marzo de 1880.—José María Baranuevo.—El Escribano, Jorge Reboles.

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso, refrendada por el Escribano que suscribe, se saca á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, el dia 30 del actual, y hora de la una de su tarde, una séptima parte de casa, sita en esta Corte, en la Plaza Mayor, señalada con el núm. 15 moderno, 9 antiguo, de la manzana 168, la que tiene accesorias ó fachada tambien por la Cava de San Miguel, en la que se encuentra marcada con el núm. 13 moderno, sin antiguo, de la misma manzana, cuya séptima parte de finca ha sido tasada en la cantidad de 12.085 pesetas 72 céntimos; advirtiéndose que los autos quedan de manifiesto en la Escribanía, en donde constan los linderos y demás antecedentes para los que deben tomar parte en el remate.

Madrid 7 de Abril de 1880.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Senen Canido.—El actuario, Antolin Valdés. 43

Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita á Isabel García, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa que se instruye por hurto de varias ropas.

Madrid 30 de Marzo de 1880.—V.º B.º.—L. Rico.—El Escribano, Luis Escobar.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Don Enrique Iniguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á José Landete, cuyo paradero se ignora, que es de alta estatura, regulares carnes, pelo blanco y de unos 50 años de edad, vistiendo blusa y pantalon azul de Bayona, gorra de tricot y alpargata blanca cerrada, para que en término de seis dias comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en causa criminal que se sigue contra José Antonio Archidona y otros por fabricacion de moneda falsa.

Madrid 7 de Marzo de 1880.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

En virtud de providencia del Sr. Don Enrique Iniguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina, se cita, llama y emplaza por término de 10 dias á Manuela Aguado Casas, para que comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion; apercibiéndola que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Madrid 31 de Marzo de 1880.—El actuario, Francisco Martin.

Universidad.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, refrendada por el actuario D. Fermin Suarez y Jimenez, se saca á la venta en pública subasta por término de 30 dias un terreno, sito en las afueras de la puerta de Alcalá, entre la ronda del Retiro y la carretera de Aragon, que es parte de

uno de los solares en que se ha dividido la posesion llamada Parador de Muñoz, y comprende una superficie de 13.192 pies 40 céntimos de otro, ó sean 1.024 metros 9 decímetros, cuyo terreno ha sido tasado en 32.981 pesetas. Para su remate se ha señalado la hora de la una de la tarde del dia 11 de Mayo próximo, en el local del expresado Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, hasta cuyo dia estarán los autos de manifiesto en Escribanía para que se enteren las personas que lo deseen; con la advertencia de que no se admitirá postura alguna que no cubra la tasacion, y la de que para tomar parte en la licitacion habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasacion, cuya suma será devuelta al finalizar el acto, á excepcion de la que resulte pertenecer al mejor postor.

Madrid 7 de Abril de 1880.—Luis Rubio y Cadena.—El actuario, Fermin Suarez Jimenez. 46

Alcalá de Henares.

D. Lope Ignacio Fuentes, Juez municipal de esta ciudad é interino del de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á D. Angel Regneiro y Negrillo, vecino de Vallecas, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este ya referido Juzgado para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 22 de Marzo de 1880.—Lope Ignacio Fuentes.—Por su mandato, por Ballesteros, Julian Carabaña.

Colmenar Viejo.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez del primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Bernabé Alvarez y Fernandez, criado que ha sido de los Castillejos, término de Chamartin, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de este edicto, á prestar una declaracion en causa criminal que se sigue contra Urbano Peral Carrero por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 1.º de Abril de 1880.—Alberto Blanco.—Por mandato de su señoría, Miguel Guardiola.

Getafe.

D. Victor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por la presente se cita y llama á José Manzana Sobrino, hijo de Cristino y Catalina, de 49 años de edad, viudo, natural de Navalcan, provincia de Toledo, minero, transeunte, para que en término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal que con motivo de las lesiones que el mismo se infirió hallándose trabajando en la vía ferrea en construccion de Ciudad-Real en 23 de Marzo de 1878, pende en este referido Juzgado.

Dado en Getafe á 31 de Marzo de 1880.—Victor Covian.—Por su mandato, Maximiano Diaz.

D. Victor Covian y Junco, Juez de primera instancia de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquin Hernandez Garcia, para que en término de 15 dias, que empezarán á contarse desde el dia de la insercion del presente en el *BOLETIN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado con el fin de prestar una declaracion en causa que contra él y su hermano Sinforoso y otros se sigue por robo; apercibido que de no verificarlo se

le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 31 de Marzo de 1880.—Victor Covian.—El Escribano. Maximiano Diaz.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

De conformidad con lo dispuesto en Real orden de 8 de Mayo de 1879, acordada en Consejo de Ministros con informe de la Junta de construcción, reparación, ventas y permuta de edificios del Estado, y en cumplimiento de lo acordado en Real orden de 22 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 22 del mes próximo de Abril, á las dos de la tarde, para celebrar por segunda vez la subasta de las obras de nueva construcción de un edificio destinado á Ministerio de Fomento, en permuta del que actualmente ocupa en la calle de Atocha, todo ejecutado con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en esta Dirección general para conocimiento del público.

Madrid 31 de Marzo de 1880.—El Director general, B. de Covadonga.

Pliego de condiciones para la subasta en pública licitación de la construcción de un edificio destinado á Ministerio de Fomento, en permuta del edificio que ocupa actualmente.

1.ª La subasta indicada tendrá lugar el día 22 de Abril próximo, á las dos de la tarde, en el salón de subastas del Ministerio de Fomento, ante Notario público. El acto lo presidirá el Excmo. Sr. Ministro de Fomento ó persona en quien delegue, acompañado de la Junta creada por Real orden de 3 de Octubre de 1877 para la construcción de un nuevo Ministerio.

2.ª Servirán de tipos-bases para la subasta la tasación del edificio que ocupa actualmente el Ministerio de Fomento, valorado en 3.543.292 pesetas 92 céntimos, y por otra parte el presupuesto de contrata formado para la construcción del nuevo Ministerio, que asciende á 2.034.316 pesetas 52 céntimos.

3.ª El contratista se obliga á construir el nuevo edificio con sujeción estricta al proyecto aprobado por la Superioridad, que se halla de manifiesto en este centro.

4.ª Entre las proposiciones que se presenten será preferida la que ofrezca ejecutar las obras proyectadas y abonar mayor cantidad por el edificio en que hoy se halla instalado el Ministerio de Fomento; en la inteligencia de que todas las proposiciones han de ofrecer por lo menos la cantidad en que éste ha sido tasado.

5.ª Las proposiciones se presentarán

en pliegos cerrados, que se numerarán al tiempo de su entrega. El pliego de proposición deberá ser firmado por el licitador, estar redactado con arreglo al modelo adjunto, y acompañado de la cédula de vecindad del interesado y de un resguardo que acredite haber entregado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 100.000 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado, al tipo medio de la cotización oficial en el mes anterior al de la subasta.

6.ª Los resguardos de los depósitos provisionales para optar á la subasta se devolverán á los licitadores en el acto de terminar ésta, á excepción del resguardo correspondiente al mejor postor, cuyo depósito se elevará á la cantidad de 200.000 pesetas en el término de ocho días desde la adjudicación definitiva de la subasta, quedando á disposición del Ministerio de Fomento hasta que haya terminado por completo la responsabilidad del rematante con la recepción definitiva de las obras que han de construirse.

7.ª Después de comenzado el acto de la licitación no podrá ser retirada ni alterada ninguna proposición.

8.ª El nuevo edificio destinado á Ministerio de Fomento se construirá en el Jardín Botánico, en el sitio que oportunamente se designe por la Junta creada al efecto. Si al señalar el sitio en donde deben ejecutarse las obras resultase que para el emplazamiento ó implantación de sus cimientos hubiese que hacer obras especiales, ó que no estuvieren indicadas en los planos ni consignadas en los presupuestos, éstas se harán con sujeción á lo que disponga el Arquitecto Inspector, y serán de cuenta exclusiva del contratista.

9.ª El edificio del nuevo Ministerio deberá quedar perfecta y totalmente concluido en el término de dos años, á contar desde un mes después de que se le notifique al contratista la aprobación y adjudicación definitiva del remate.

10.ª Si el rematante no diera principio á los trabajos dentro del mes indicado en la condición 9.ª, ó faltase á alguna de las demás cláusulas del contrato, perderá la fianza, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que diere lugar.

11.ª En el plano del nuevo edificio no podrá introducirse alteración alguna.

12.ª Las obras deberán ser dirigidas precisamente por un Arquitecto designado por el contratista y aprobado por la Superioridad, y de la inspección de las obras, así como de los materiales que se empleen en la construcción, estará encargado el Arquitecto autor del proyecto.

13.ª El contratista queda obligado á cumplir las disposiciones que relacionadas con la construcción dicte tanto la Junta como el Arquitecto-Inspector.

14.ª La recepción provisional de las obras se verificará al mes de estar completamente terminadas, y la definitiva tres meses después de aquella, en cuyo plazo deberá el contratista entregar en metálico la diferencia del valor entre el presupuesto de las obras y el precio ó cantidad que haya ofrecido por el actual Ministerio, haciéndosele acto continuo entrega oficial del mismo.

15.ª La recepción definitiva de las obras objeto de esta subasta se verificará por la Junta en unión del Arquitecto-Inspector, practicándose todas las operaciones necesarias á fin de completar un escrupuloso reconocimiento para asegurarse de la bondad de las obras, con presencia de los planos y pliegos de condiciones económicas y facultativas que servirán de base para la subasta, siendo de cuenta del contratista corregir todos los deterioros que se observaren, y la reconstrucción de las partes de obras que así lo exigieren, expidiéndose la certificación correspondiente.

16.ª El contratista es responsable de la ejecución de las obras, y no tendrá derecho á reclamar indemnización de ninguna especie por pérdidas, averías ó perjuicios, pues el contrato es y se considera á riesgo y ventura. No responderá el Ministerio de Fomento de los créditos de los destajistas, ni de los segundos contratistas, si los hubiere, pues han de aparecer solventes al tiempo de hacerse la recepción provisional del edificio.

17.ª El contrato será obligatorio para ambas partes desde el día en que obtenga la aprobación definitiva, sin la cual el rematante no podrá dar principio á los trabajos. El contratista desde el día en que se le adjudique el remate renunciará al fuero que pudiera darle derecho su nacionalidad ó domicilio y se somete á los Tribunales y á la legislación del Reino.

18.ª Serán satisfechos por el contratista los gastos de subasta y sus anuncios, los de la escritura de contrato y el de una copia que entregará á la Dirección general de Obras públicas, así como también los que ocasione la escritura definitiva de cesión del actual Ministerio de Fomento y los del Registro de la propiedad.

19.ª Será asimismo de cuenta del contratista abonar al Arquitecto autor del proyecto los honorarios correspondientes á la formación del proyecto, así como los relativos á la inspección y recepción definitiva de las obras, con arreglo á tarifa.

20.ª Los honorarios pertenecientes á la tasación del edificio que hoy ocupa el Ministerio deberá entregarlos al contratista en el acto de hacer el depósito definitivo.

21.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse

presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta.

22.ª Además de las condiciones contenidas en este pliego y de las consignadas en el proyecto de obras, regirán para la ejecución de este contrato las generales de Obras públicas en cuanto no se opongan á las especiales del proyecto y de este pliego.

Madrid 31 de Marzo de 1880.—El Director general, Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación en pública subasta de las obras de nueva construcción de un edificio destinado á Ministerio de Fomento en los terrenos del Jardín Botánico, con sujeción al proyecto aprobado y pliego de condiciones correspondientes, se comprometo á ejecutar las mencionadas obras á su costa y riesgo en el plazo de dos años, recibiendo en pago el edificio sito en la calle de Atocha en que hoy se halla instalado el Ministerio de Fomento, por el cual abona la cantidad de.... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Cuerpo de Sanidad Militar.

Laboratorio Central. — Junta económica.

Debiendo adquirirse por licitación varios frascos de vidrio necesarios en este establecimiento, sito en la Montaña del Príncipe Pío, calle de la Isla de Cuba, en la clase, número y condiciones que se hallan de manifiesto en el mismo, se convoca á la presentación de proposiciones sueltas hasta el día 8 del actual en que tendrá lugar el remate, á las doce de su mañana.

Madrid 2 de Abril de 1880.—El Jefe del Detall, Rufino Centenera.

Fábrica Nacional de Tabacos de Madrid.

El día 4 de Mayo próximo, de una á una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Fábrica subasta oral y pública, presidida por el Ilmo. Sr. Jefe de la misma, con el objeto de contratar el servicio de extraer y conducir á los vertederos públicos los escombros y cenizas inútiles que existen en este establecimiento y las que se produzcan hasta fin de Junio de 1881.

El tipo y condiciones estarán de manifiesto en la portería de esta Fábrica todos los días no feriados, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Madrid 2 de Abril de 1880.—El Administrador Jefe, Francisco Rentero.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

TERCERA DECENA DEL MES DE MARZO DE 1880.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Fecha.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Número del justificante.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
						Satisfecho.	TOTAL.
Cebada.							
23	D. Venancio Martín.....	Yuncler.....	»	2 031 faneg.	7'25	14.724'75	14 724'75
27	D. Miguel Albelda.....	Madrid.....	»	1.842	7'19	13.243'98	13.243'98
31	D. Mauricio Arribas.....	Leganés.....	»	32	7'19	230'08	230'08
				3.905		28.198'81	28.198'81
Paja.							
22	D. Santiago Fernandez.....	Alcalá.....	»	221'25	5'98	1.323'07	1.323'07
23	D. José Perdiguero.....	Alcobendas.....	»	204'50	5'98	1.222'91	1.222'91
24	D. Juan Orgaz.....	Móstoles.....	»	191	5'98	1.142'18	1.142'18
27	D. Santiago Fernandez.....	Alcalá.....	»	168'75	5'98	1.009'13	1.009'13
29	D. Francisco Monje.....	Idem.....	»	201'50	5'98	1.204'97	1.204'97
30	D. Isidro Lázaro.....	Las Rozas.....	»	207'40	5'98	1.240'25	1.240'25
31	D. Juan Orgaz.....	Móstoles.....	»	159'50	5'98	1.133'21	1.133'21
31	D. Mauricio Arribas.....	Leganés.....	»	15	5'98	89'70	89'70
				1.398'90		8.365'42	8.365'42

Madrid 31 de Marzo de 1880.—El Administrador, Rafael Muñoz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Ruiz Moreno.